

INF. FIS. UTF N° 164/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “CAMINO
DEMOCRÁTICO AL CAMBIO” TARIJA
(CDC)**

La Paz, 22 de julio de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” – CDC.....	5
3.2.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” – CDC.....	6
3.3.	FALTA DE NUMER DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA – NIT.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” – CDC.....	7
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
	CAJA.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” – CDC.....	9



ACTIVO NO CORRIENTE.....	9
Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” – CDC.....	10
CUENTA BANCARIA.....	10
Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” – CDC.....	11
B. ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	11
Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” – CDC.....	13
IV. INFORME LEGAL.....	13
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	14

INF.FIS.UTF. N° 164/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “CAMINO DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO” (CDC) TARIJA**

FECHA: La Paz, 22 de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 010/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija,

cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020 de 31 de diciembre de 2020.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 03 de febrero de 2021 notificó a Mauricio Lea Plaza, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 05 de marzo de 2021.

Mediante nota sin numero de 26 de febrero de 2021, Maria Lourdes Vaca Vidaurre, Representante de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020 de 31 de diciembre de 2020, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, de manera extemporánea, razón por la que no se emitió un informe de aceptación a la solicitud de ampliación; no obstante, con el fin de que la agrupación ciudadana pueda presentar los descargos a las observaciones se admitió la documentación remitida mediante nota de 12 de enero de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 24 de marzo de 2021, Mauricio Lea Plaza, Delegado y Responsable Económico de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 26 de marzo de 2021 los ajustes e información complementaria de los Estados Financieros 2019 atendiendo las observaciones y recomendaciones planteadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020, que fue remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2021 como se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-3433/2021.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos como ajustes e información complementaria Estados Financieros 2019 a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020 (fojas 10).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020, de manera previa a la exposición de las observaciones identificadas correspondió señalar que los comprobantes contables de la Gestión 2019 presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, si bien se encuentran firmados por la Contadora, no registran la firma del Responsable Económico de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, en constancia de conocimiento y aprobación de la información económica y financiera registrada en los respectivos comprobantes, aspecto que deberá ser tomado en cuenta en las futuras remisiones de documentación.

Por otra parte, de la lectura al contenido de la nota de 13 de marzo de 2020 presentada por la agrupación ciudadana, se establece que el Estado de Resultados se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

Cuenta	Importe Bs.
INGRESOS	
Aportes de Militantes	6.900,00
TOTAL INGRESOS	6.900,00
EGRESOS	
Gastos Operativos	
Publicidad y Propaganda	1.275,00
Refrigerio	882,50
Gastos Generales	1.580,00
Alquileres	1.440,00
Donaciones	800,00
Depreciación Muebles y Enseres de Oficina	813,86
Total Gastos Operativos	6.791,36
Resultados en Operaciones	108,64
Otros Ingresos/Egresos	
Resultados por Exposición a la Inflación	(139,42)
Total Otr gtros Ingresos y Egresos	(139,42)
Resultados de la Gestión	30,78

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establece la siguiente observación:

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020, el rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de

Bs6.791,36; en el que se detallan los gastos que se realizaron en la Gestión 2019, determinándose en el respaldo de esos gastos la falta de listas de participantes que consumieron el refrigerio, según el siguiente detalle:

Cod.	Partida Pptaria.	Comprobante		Factura		Observación	Gastos Observados
		N°	Fecha	N°	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo Bs.
5.1.3.	Refrigerio	5	09/07/19	3611	09/07/19	Falta lista de participantes que consumieron el refrigerio.	196,00
5.1.3.	Refrigerio	6	09/07/19	19410	09/07/19	Falta lista de participantes que consumieron el refrigerio.	24,00
TOTAL							220,00

Al respecto, el artículo 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no tomaron en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, instruir a la Contadora presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, para justificar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2019, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” - CDC

Con nota de 25 de marzo de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020, realizando la siguiente aclaración:

“...Se nos observa la falta de lista de los participantes que consumieron el refrigerio registrados en los comprobantes de egreso N° 5 y 6 para subsanar la mencionada deficiencia adjuntamos una copia de la lista de participantes al evento...”.

Por lo señalado y considerando que se evidenció la existencia de las copias de las planillas de los beneficiarios del consumo de refrigerio, que fueron presentadas como descargo, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **2.1** del Informe Preliminar.

3.2. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.*

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana departamental cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” - CDC

Con nota de 25 de marzo de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó su compromiso de regularizar esta deficiencia; al respecto señala en la nota de descargo la siguiente aclaración:

“...Aceptamos dicha observación y nos comprometemos a regularizar esta deficiencia presentando nuestro clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización en la brevedad posible...”.

Considerando el compromiso de las autoridades de la organización política de presentar el clasificador presupuestario a la brevedad posible con la aprobación de la máxima instancia por lo que **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana elabore e implemente la recomendación.

3.3. FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT

En el numeral **2.3**. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020, se ha determinado que la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, no remitió el Número de Identificación Tributaria (NIT), para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y para ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización a través de la revisión y análisis de la documentación de respaldo de los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

- V. *“...El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos*

políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento...”.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, instruir a la Contadora, presentar el Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente en fotocopia legalizada o las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” - CDC

Con nota de 25 de marzo de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó su compromiso de regularizar esta deficiencia; al respecto realiza la siguiente nota de aclaración:

“...Hacemos conocer nuestro compromiso de regularizar esta deficiencia en el transcurso del periodo en curso...”.

Considerando su compromiso de regularizar esta deficiencia corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral **2.3**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.4.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2019 un saldo de **Bs11.150,57** compuesto por las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	8.709,00
Total Activo Corriente	8.709,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Tangible	
Muebles y Enseres de Oficina	8.138,59
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres de Oficina	(5.697,02)

Cuenta	Importe Bs.
Equipos de Computación	12.134,84
Depreciación Acumulada Equipos de Computación	(12.134,84)
Total Activo No Corriente	2.441,57
TOTAL ACTIVO	11.150,57
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO	0,00
PATRIMONIO NETO	
Capital Social	14.769,00
Ajuste de capital	1.635,98
Resultados Acumulados	(5.223,63)
Resultados de la gestión	(30,78)
Total Patrimonio Neto	11.150,57
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	11.150,57

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs8.709,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana Departamental no aclara el nombre del Responsable de su custodia.

Asimismo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia en menos de **Bs813,86** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2018	7.786,50
Más:	Ingresos 2019 según E/R	6,900,00
Menos:	Gastos 2019 según E/R	6.791,36
	Saldo al 31 de diciembre de 2019	7.895,14
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G	8.709,00
	Diferencia	-813,86

La agrupación ciudadana departamental no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de menos por **Bs813,86** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, instruir a

la Contadora remitir documentación que justifique el origen de la diferencia negativa establecida de **Bs813,86** ante la Unidad Técnica de Fiscalización, así como el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida para evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” - CDC

Con nota de 25 de marzo de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó lo siguiente:

“...1. Adjuntamos copia de la carta de designación del responsable de custodia de los fondos de caja de la AGRUPACION CIUDADANA CAMINO DEMOCRATICO AL CAMBIO por la GESTION 2019.

2. La diferencia por el valor de 813.86 bolivianos representa el valor de la depreciación correspondiente a la gestión 2019 y si bien se encuentra reflejado en el estado de resultados como un gasto no representa una erogación física de dinero...”.

Considerando que se evidencio que presentaron la copia de la nota de 06 de enero de 2020 en la que designan como encargada de caja y manejo de efectivo para la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” a Sandra Querejazu Salinas y la aclaración respecto a la diferencia de Bs813,86 originada en la depreciación de activos fijos, ambas aclaraciones se consideran **válidas**, por lo que corresponde **levantar** la observación del numeral **2.4.** punto **A**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana considere esta recomendación a futuro.

ACTIVO NO CORRIENTE

La cuenta “Activo Fijo” expuesta tiene un saldo de **Bs2.441,57**, correspondiente a los registros de “Muebles y Enseres de Oficina” y Equipos de Computación”.

Al respecto la agrupación ciudadana departamental no ha presentado el Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de los bienes y recuento de los mismos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, instruir a

la Contadora presentar la documentación necesaria y suficiente que respalde las cuentas que componen el Activo No Corriente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” - CDC

Con nota de 25 de marzo de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó lo siguiente:

“...3. Adjuntamos un estado demostrativo de las cuentas equipo de computación y muebles y enseres...”.

Considerando que en el descargo presentado se incluyó el Estado demostrativo del Activo No Corriente donde se detalla la composición del mismo, el que se considera válido, corresponde **levantar** la observación del numeral **2.4.** punto **A**; asimismo, se recomienda que el Estado presentado sea periódicamente actualizado considerando los movimientos que podrían producirse en el Activo Fijo.

CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana departamental no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que va en contravención a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“...Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada*

gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico...*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, efectúe la apertura de una cuenta bancaria, la misma que una vez sea perfeccionada deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo, deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” - CDC

Con nota de 25 de marzo de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó lo siguiente:

“...4. Aceptamos la recomendación, hacemos conocer nuestro compromiso de realizar la apertura de una cuenta bancaria para mejorar el control interno en el transcurso del periodo en curso...”.

Considerando la aceptación a la recomendación y el compromiso exteriorizado de manera formal para realizar la apertura de una cuenta bancaria, estableciendo además que ésta se realizara en la presente gestión, por lo que corresponde **levantar** la observación del numeral **2.4. punto A**; sin embargo, la organización política una vez perfeccione el trámite para habilitación de una cuenta bancaria, debe comunicar los datos de número de cuenta y razón social de la entidad financiera elegida para resguardar los recursos a la Unidad Técnica de Fiscalización.

B. ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.4. punto B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020, la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, no presentó la “Acreditación Actualizada del Responsable Económico” que firma los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019.

La ausencia de dicho documento, contraviene los siguientes artículos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado

mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“...Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.”

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *“...La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador...”.*

La deficiencia establecida, se debe a que los responsables de la agrupación ciudadana no cumplieron con lo establecido en la normativa vigente, lo que denota la poca importancia que dieron a la actualización de la acreditación del Responsable Económico para mayor confiabilidad en la elaboración de la información financiera para efecto de la fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, considere realizar la actualización de la acreditación del Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija, que deberá ser puesto también a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” - CDC

Con nota de 25 de marzo de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó lo siguiente:

“...Aceptamos la observación y procederemos a la ACREDITACION DE NUESTRO responsable económico/contador para evitar así mayores observaciones en fiscalizaciones futuras...”.

Considerando la aceptación a la observación y evidenciando la solicitud de acreditación de la contadora realizada por la agrupación ciudadana al Tribunal Electoral Departamental de Tarija mediante nota de 26 de febrero de 2021, corresponde **levantar** la observación del numeral **2.4.** punto **B**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara a futuro el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que el Responsable económico designado cuente con la acreditación formal de la agrupación ciudadana departamental.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 320/2021 de 14 de julio de 2021, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 125/2021 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4. Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 113/2020 de 31 de diciembre de 2020, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 125/2021 de 11 de junio de 2021*

en el que concluyo que la Agrupación Ciudadana Departamental "Camino Democrático al Cambio" (CDC) Tarija subsano las observaciones, y remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo..."*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la agrupación ciudadana departamental "Camino Democrático al Cambio" (CDC) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 091/2020, se establece lo siguiente:

- C1.** Levantar las observaciones respecto a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs220,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Levantar la observación respecto a la falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Levantar la observación respecto a la falta de remisión del Número de Identificación Tributaria, situación que se reporta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Levantar lo observado respecto la Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas "Caja" y "Activo No Corriente", según se describe en el numeral **3.4.** punto **A.**
- C5.** Levantar lo observado respecto a la existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2, 3.3** y **3.4,** puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Camino Democrático al Cambio" (CDC) Tarija,

instruir a quien corresponda respectivamente que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Camino Democrático al Cambio" (CDC) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Yacaflors Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 3450

VVV/mvc
c.c. Arch.
c.c. ACD CDC TJA

